



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN C.O. N° 362-2010-UNAM

Samegua, 02 de Noviembre del 2010

-1-

VISTO:

El Informe Colegiado N° 001-2010-OAL/OPPTP/RRHH/UNAM, de fecha 11 de Noviembre del 2010, sobre retribución económica para los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAM, Informe N° 064-2010-OPP/UNAM, Informe N° 166-2010-SG/CO/UNAM, y;

CONSIDERANDO:

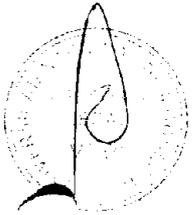
Que, el Artículo 6° numeral 2 del Estatuto, en concordancia con el artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que: "Los ingresos generados como consecuencia de la Gestión de los Centros de Producción y similares de las Universidades Públicas, deben ser utilizados para cubrir costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los Centros generadores de ingresos; de existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 1° y 4° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución C.O. N° 036-2010-UNAM, de fecha 28 de enero del 2010, se aprueba el Informe Técnico Colegiado N° 001-2010/UNAM de fecha 20 de Enero del 2010 presentado por la Lic. Luzmila Ticona Ticona, Asesor (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Eco. Jaime Caytano Díaz encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPC. Linda Araceli Esquivel Melgarejo, encargada de la Oficina de Recursos Humanos y el Abog. Jose Ricardo Ordoñez Huanca, Asesor Legal de la UNAM; disponiendo una asignación adicional bajo una compensación pecuniaria a cada uno de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua por concepto de Racionamiento financiado con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; por un monto de S/. 1,667.00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) con retroactividad al mes de Diciembre 2009 y en forma mensual durante el Primer Trimestre del presente Año Fiscal 2010;

Que, mediante Resolución C.O. N° 242-2010-UNAM, de fecha 12 de Julio del 2010 se aprueba y autoriza en vías de regularización el pago de una asignación adicional bajo una compensación pecuniaria a cada uno de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua por el monto de S/. 1,667.00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles); por concepto de Racionamiento, en forma mensual durante el Segundo Trimestre del presente Año Fiscal 2010, afectando el gasto en la Meta 004 Acciones para la Conducción Administrativa, específica del gasto 23.11.11 financiado por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Técnico Colegiado N° 001-2010/UNAM de fecha 11 de Noviembre del 2010 presentado por el Eco. José Alberto Bron Torres Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Mgr. Gregorio Arroyo Japura Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Abog. Jose Ricardo Ordoñez Huanca, Asesor Legal de la UNAM; plantean restablecer el reintegro de la asignación adicional bajo una compensación pecuniaria a cada uno de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua por concepto de Racionamiento conforme a las certificaciones presupuestales que para éste efecto deberá informar el encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto financiado con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; disponiendo un monto de S/. 1,667.00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual desde el mes de Julio hasta el mes de Diciembre del presente año fiscal 2010;





02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 362-2010-UNAM

Samegua, 02 de Noviembre del 2010

-2-

Que, mediante Informe N° 064-2010-OPP/UNAM, de fecha 02 de Noviembre del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto eleva modificación de la certificación de Crédito Presupuestario incluido en el Informe N° 011-2010-OPPTO/UNAM para la asignación económica por responsabilidad a favor de los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAM de un monto de S/. 1,667.00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual desde el mes de Julio hasta el mes de Diciembre del presente año fiscal 2010, haciendo un costo total de S/. 10,002.00 Nuevos Soles por la fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Septiembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y autorizar en vías de regularización el pago de una asignación adicional bajo una compensación pecuniaria a cada uno de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua ascendente a S/. 5,001.00 (Cinco Mil con 01/100 Nuevos Soles); por concepto de Racionamiento, en forma Trimestral durante el Tercer y Cuarto Trimestre del presente Año Fiscal 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Afectar el gasto en la Meta 004 Acciones para la Conducción Administrativa, especifica del gasto 23.27.1199 de conformidad a la autorización del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto financiado por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados conforme al siguiente detalle:

N° ORDEN	CARGO	RACIONAMIENTO JUL.AGO.SET S/.	RACIONAMIENTO OCT.NOV.DIC S/.
1	Presidente	5,001.00	5,001.00
2	Vicepresidente Académico	5,001.00	5,001.00
3	Vicepresidente Administrativo	5,001.00	5,001.00

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias de cautela y supervisión para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DR. EE JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL
Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

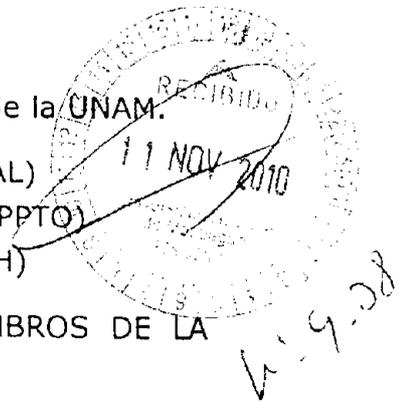
INFORME COLEGIADO N° 001 -2010-OAL/UPPTO/RRHH/UNAM

A : Dr. ELI JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA.
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM.

DE : ABOG. RICARDO ORDOÑEZ HUANCA. (OAL)
ECON. JOSÉ ALBERTO BRON TORRES. (UPPTO)
MSC. GREGORIO ARROYO JAPURA. (RRHH)

ASUNTO : RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DE MIEMBROS DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

FECHA : 22 DE OCTUBRE DEL 2010.



Los suscritos Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, tenemos el agrado de dirigimos a Usted a fin de emitir la presente opinión colegiada respecto a las retribuciones económicas de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, informando a través suyo al pleno de la comisión organizadora conforme a la solicitud del pleno de la comisión.



I. ANTECEDENTES:

Que, según Resolución de C.O. N° 036-2010-UNAM, del 28 de enero del 2010, se Resolvió Disponer una asignación adicional bajo una compensación pecuniaria a cada uno de los miembros de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, por concepto de racionamiento, financiado con la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados; por un monto de S/. 1,667.00 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete 00/100 Nuevos soles).

Que, estas asignaciones se vinieron percibiendo hasta el mes de Junio 2010, dejándose de percibir los meses de Julio, Agosto y Setiembre del 2010.

II. ANALISIS:

2.1 Que, como puede verse los miembros de la comisión organizadora dejaron de percibir sus compensaciones pecuniarias de los meses de Julio Agosto y Setiembre 2010, no obstante, vinieron cumpliendo metas institucionales fuera de la jornada laboral además de constituirse de forma permanente a las Provincias de Ilo y Sánchez Cerro - Ichuña, lugares en las que se encuentran extensiones o subsedes de la Universidad, fuera de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, lugar principal del centro de trabajo.

2.2 En ese sentido, si se toma en cuenta el alto costo de vida de la ciudad de Moquegua, dedicación exclusiva a la institucionalización de la Universidad Nacional de Moquegua, correspondería se reintegre estas compensaciones pecuniarias dejadas de percibir, considerando el óptimo estado situacional de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados.

2.3 Asimismo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes. Ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733.

2.4 Que, conforme el precepto constitucional se debe entender la autonomía económica, como la facultad y seguridad de contar con una asignación presupuestal y los recursos económicos suficientes que permita a la entidad el cumplimiento eficaz de las funciones que le encomienda la Constitución y la Ley. Mientras que por la autonomía administrativa, se entiende aquella atribución que tiene la entidad para el dictado de la normativa y disposiciones que regulen su funcionamiento, así como, regular los aspectos logísticos y de recursos humanos que le permita el logro de sus fines y objetivos. Por ello, en ejercicio de dichas atribuciones se hace necesario tomar decisiones de actuación inmediata que permitan enfrentar las situaciones de peligro que se tiene indicado en el ámbito académico y administrativo, en consecuencia, corresponde a los Miembros de la Comisión Organizadora fijar restablecer su reintegro, conforme a las certificaciones presupuestales que para éste efecto deberá informar el encargado de la Oficina de planificación y presupuesto.

III. POR LO QUE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, Y LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL RECOMENDAMOS:

3.1 **APROBAR** el reintegro que corresponde a los meses de julio, agosto y setiembre del año 2010 de las compensaciones pecuniarias a cada uno de los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNAM que venían percibiendo al mes de junio del 2010, estando a la disponibilidad presupuestal y los fundamentos expuestos.



3.2 **APROBAR** a partir del mes de octubre del presente año el ~~establecimiento~~ de la asignación bajo una compensación ~~según~~ de los miembros de la Comisión Organizadora de la ~~UNAM~~ que ~~deben~~ percibiendo al mes de junio del 2010 o el ~~momento que se acuerde~~ teniendo como límite la disponibilidad ~~presupuestal~~.

3.3 **TENGASE PRESENTE** que, la asignación de compensación ~~asignada~~ a cada uno de los miembros de la comisión ~~organizadora~~, así como al personal docente ordinario y ~~personal~~ administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna.

3.4 **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad efectuar la previsión presupuestal para el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora.

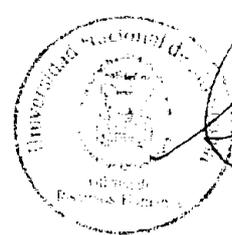
Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
J. A. Torres
Eco. José Alberto Bron Torres
Oficina de Planificación y Presupuesto



R. Ordoñez
Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca
ASESOR LEGAL - UNAM



G. Amoro